

**RESOLUCIÓN CNEE-222-2023**  
**Guatemala, 10 de octubre de 2023**

**LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 4 de la Ley General de Electricidad, establece que, entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica -CNEE-, cumplir y hacer cumplir dicha ley y sus reglamentos, en materia de su competencia; velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios y prevenir conductas atentatorias y contra la libre competencia; así como emitir las normas técnicas relativas al subsector eléctrico. Asimismo, el artículo 6 de dicha ley establece que son Agentes del Mercado Mayorista los generadores, comercializadores, distribuidores, importadores, exportadores y transportistas.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 1 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista, establece lo siguiente: "*Integrantes: Son los Generadores, Grandes Usuarios, Transportistas y Distribuidores del Sistema Nacional Interconectado (SNI) que sin cumplir todos los requisitos de la condición de Agente, pueden a juicio del Administrador del Mercado Mayorista incorporarse a la actividad de coordinación de la operación técnica y serán reconocidos como integrantes por el Administrador del Mercado Mayorista*". Adicionalmente, el artículo 5 del mismo cuerpo normativo indica lo siguiente: "*...Los Integrantes serán reconocidos como tales por el Administrador del Mercado Mayorista, con la autorización previa de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, y deberán cumplir con todas las obligaciones que le son inherentes a los Agentes...*". Por otra parte, la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable -NTGDR- y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía, en su artículo 6, numeral 11, establece que: "*... Cuando el GDR opte por participar en la venta de potencia y solicite la asignación de la Oferta Firme y Oferta Firme Eficiente, deberá habilitarse en el Mercado Mayorista como Integrante y cumplir con lo establecido en las NCC y NCO...*".

**CONSIDERANDO:**

Que el 20 de julio de 2009, la CNEE mediante la resolución CNEE-132-2009, autorizó a Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima la conexión del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado: "Hidroeléctrica Cuevamaría". Posteriormente, el 1 de julio de 2014 dicha resolución fue modificada mediante la Resolución CNEE-180-2014.

**CONSIDERANDO:**

Que la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima presentó ante la CNEE solicitud para ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista en el Sistema Nacional Interconectado -SNI-. Para el efecto, el Administrador del Mercado Mayorista -AMM- manifestó a esta Comisión, que a su juicio puede considerar la incorporación de dicha entidad a la actividad de coordinación de la operación y ser reconocido como Integrante del Mercado

Mayorista, siempre y cuando cumpla con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, obtenga la autorización respectiva, y cumpla con los requisitos aplicables para participar en la venta de potencia en el Mercado Mayorista, lo anterior de conformidad con lo regulado en el artículo 6, numeral 11 de la NTGDR y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía.

**CONSIDERANDO:**

Que en virtud de lo constatado mediante el dictamen técnico emitido por la Gerencia de Planificación y Vigilancia de Mercados Eléctricos y el dictamen jurídico emitido por la Gerencia Jurídica, ambas dependencias de la CNEE, se establece que no existe impedimento técnico ni jurídico para otorgar la autorización al Administrador del Mercado Mayorista, para que se reconozca a la entidad Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima propietaria del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "Hidroeléctrica Cuevamaría" como Integrante del Mercado Mayorista, toda vez cumpla con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con la normativa vigente y aplicable.

**POR TANTO:**

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, leyes citadas y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren la Ley General de Electricidad y sus Reglamentos,

**RESUELVE:**

I. Autorizar al Administrador del Mercado Mayorista, para que reconozca como Integrante del Mercado Mayorista a la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, específica y exclusivamente en cuanto al proyecto de Generación Distribuida Renovable "**Hidroeléctrica Cuevamaría**" contenido en la resolución CNEE-132-2009, modificada mediante la resolución CNEE-180-2014.

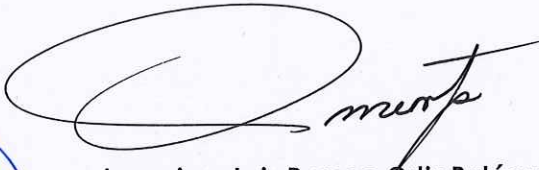
II. Que la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Cuevamaría**", al ser reconocida como Integrante del Mercado Mayorista, deberá cumplir con todas las obligaciones correspondientes a un Agente del Mercado Mayorista, de conformidad con lo estipulado en el marco regulatorio.

III. Que el Administrador del Mercado Mayorista deberá verificar y determinar de acuerdo a su criterio, que la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Cuevamaría**", cumpla con todas las obligaciones inherentes a los Agentes del Mercado Mayorista, previo a realizar transacciones en el Mercado Mayorista de conformidad con el artículo 5 del Reglamento del Administrador del Mercado Mayorista y artículo 6, numeral 11 de la Norma Técnica de Generación Distribuida Renovable y Usuarios Autoprodutores con Excedentes de Energía.


IV. Que el Administrador del Mercado Mayorista deberá informar a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica del reconocimiento e incorporación como Integrante del Mercado Mayorista de la entidad **Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima**, titular del proyecto de Generación Distribuida Renovable denominado "**Hidroeléctrica Cuevamaría**", dentro de los cinco (5) días posteriores de habersele reconocido como tal.


**NOTIFÍQUESE. -**

---


  
Ingeniero Luis Romeo Ortiz Peláez  
Presidente

  
Ingeniera Claudia Marcela Peláez Peláez  
Directora

  
COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
CNEE

  
Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar  
Director

  
Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

  
CNEE Comisión Nacional  
de Energía Eléctrica  
Guatemala

Jorge Miguel Retolaza Alvarado  
Secretario General

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 11 horas con 20 minutos del día 13 de **octubre de dos mil veintitrés**, en **24 avenida 15-40 zona 10, 4to nivel, ciudad de Guatemala**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-222-2023** de fecha **diez de octubre de dos mil veintitrés**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista -AMM-**, por medio de cédula de notificación que entrego a miguel Baymundo, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

Miguel Baymundo

(f) Notificado

Walter E. Valenzuela L.

(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4453

Exp: GTM-23-147

VIA



COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
Mensajero - Notificador  
Walter E. Valenzuela L.

AMM RECIBIDO 13OCT'23 11:28

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las \_\_\_\_ horas con \_\_\_\_ minutos del día \_\_\_\_\_ de  
**octubre de dos mil veintitrés**, en **Carretera al Pacifico CA-9,**  
**Kilometro 29.6 Centro Comercial Flores del Lago, Tercer Nivel,**  
**Oficina 19C (Tel: 6633-6550, ext: 222),** NOTIFIQUÉ la resolución  
**CNEE-222-2023** de fecha **diez de octubre de dos mil veintitrés,**  
dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a  
**Recursos Energéticos Pasac, Sociedad Anónima,** por medio de  
cédula de notificación que entrego a  
\_\_\_\_\_, quien de  
enterado SI (\_\_\_) - NO (\_\_\_) firma. DOY FE.

\_\_\_\_\_  
(f) Notificado

\_\_\_\_\_  
(f) Notificador

Ref: GJ-ProyResolDir-4453

Exp: GTM-23-147

VLA



TRANSPORTE, EMPAQUE Y  
ALMACENAJE, S. A.  
TEASA

NIT: 3037029-9  
14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA  
PBX: 2328-3232, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE  
DISTRIBUCION DE CORREO Y  
CARGA EN TODA GUATEMALA

GUIA No. 55709314

FORMA DE PAGO

CREDITO

VER CONDICIONES DEL  
SERVICIO AL DORSO

DATOS DEL REMITENTE				DATOS DEL DESTINATARIO			
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12  CIUDAD CAPITAL Tel. 2290-8000				Recursos Energeticos Pasac, S.A. Carretera al Pacifico, CA-9, Amatlan Km. 29.6, Centro Comercial Flores del lago nivel 3, of. 19C. Tel: 6633-6550 ext. 222			
CODIGO ORIGEN CAP				COBERTURA EXTRA		CODIGO DESTINO GUA	
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO		No. FACTURA ENVIO	
GJ-Proc Resol Dir - 4453				GUA-3364			
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA	HORA	
1 sobre	X 1			W	13/10 23	16	

REMITENTE



55709314

DATOS DEL REMITENTE

COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA  
4 AVENIDA 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIUM NIVEL 12  
TEL.:2290-8000

DATOS DEL DESTINATARIO

RECURSOS ENERGETICOS PASAC S.A.  
KM.29.6 CARR. PACIFICO, CA -9, C.COM.FLORES DEL LAGO.  
LOC.19C, NIV.3  
TEL.:6633-6550

No. DE PIEZAS:

1

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE  
DE COBRO DE LA MERCADERIA  
ENTREGADA

NOMBRE WILLI RODAS

QUIEN RECIBE: \_\_\_\_\_

DPI: 1 \_\_\_\_\_

FECHA: 2023-10-17 \_\_\_\_\_

HORA: 17:06 \_\_\_\_\_

PRUEBA DE ENTREGA